



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00123-00

Agréguese la certificación expedida por la empresa de mensajería POSTACOL, para la debida **notificación personal** de la parte ejecutada, allegada por el apoderado judicial para que obre dentro de estas diligencias.

De conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al togado de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a allegar la certificación de la notificación por aviso del demandado, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 292 del mismo estatuto.

Así mismo, y conforme lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se le **REQUIERE** para que en el término improrrogable antes establecido, proceda a allegar el certificado de tradición en el que se evidencie el registro del embargo sobre el bien objeto de garantía, tal y como se indicó en el auto del 9 de agosto de 2022, so pena de entender por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº084**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles sábado: 8 y domingo: 9 de octubre de 2022.-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA